



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/482
16 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 108 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La venta de niños, la prostitución infantil y la
utilización de niños en la pornografía

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1996, el informe provisional preparado por la Sra. Ofelia Caljetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Anexo

INFORME SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA PREPARADO POR LA RELATORA ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 51/77 DE LA ASAMBLEA GENERAL

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES	3 - 13	3
A. Métodos de trabajo	3 - 10	3
B. Actividades	11 - 13	5
III. HECHOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA EN EL PLANO INTERNACIONAL . . .	14 - 39	6
A. África	16 - 21	6
B. Asia y el Pacífico	22 - 26	7
C. Europa oriental	27 - 29	8
D. América Latina y el Caribe	30 - 33	9
E. Europa occidental y otros Estados	34 - 39	9
IV. ATENCIÓN ESPECIAL A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y A LA EDUCACIÓN	40 - 122	10
A. Marco jurídico internacional	44 - 53	11
B. Tipos de medios de difusión	54 - 102	13
C. Iniciativas nacionales e internacionales . . .	103 - 115	23
D. Educación	116 - 122	26
V. RECOMENDACIONES	123 - 129	27
A. Medios de difusión y educación	123 - 126	27
B. Formación de redes	127 - 129	31

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que proporcionara a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, toda la asistencia necesaria para que pudiera desempeñar plenamente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones.

2. En su 53° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/78, de 18 de abril de 1997, acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1997/95 y Add.1 y 2), pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria e instó a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionaran a la Relatora Especial amplios informes para que pudiera desempeñar plenamente su mandato. La Comisión también invitó a la Relatora Especial a que siguiera cooperando estrechamente con otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a que transmitiera sus conclusiones a la Comisión.

II. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

A. Métodos de trabajo

3. Como se indica en sus informes anteriores, mediante su análisis del problema de la explotación sexual de los niños con fines comerciales en el que se ha centrado su mandato, la Relatora Especial ha identificado tres agentes catalizadores que desempeñan un papel fundamental tanto en la perpetuación como en la prevención de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, a saber, el sistema de justicia penal, la educación y los medios de difusión. El papel del sistema de justicia a ese respecto ha sido examinado ya en informes anteriores de la Relatora Especial a la Asamblea General (A/51/456) y la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/95).

4. Por consiguiente, el presente informe se centra en el papel de los medios de difusión y de la educación en la prevención de la explotación sexual de los niños con fines comerciales y, lamentablemente, en la contribución a este problema. Se tiene mucha más conciencia de la importancia de los medios de difusión a ese respecto desde que se celebró en Estocolmo los días 27 a 31 de agosto de 1996 el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, y en el período intermedio se han tomado algunas iniciativas a nivel nacional e internacional.

5. A fin de obtener una visión más contrastada de acontecimientos relacionados con los medios de difusión y la educación que pueden ejercer una función catalizadora en lo relativo a la explotación sexual de los niños con fines comerciales, la Relatora Especial envió una circular en junio de 1997 a todos los gobiernos, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la que

solicitaba información que habría de usar en sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos sobre lo siguiente:

a) Programas o espacios publicitarios de televisión que previenen contra la explotación sexual de los niños o incitan a ella; directrices nacionales en lo relativo al público al que van dirigidos los programas, horas de emisión e información para los padres;

b) Anuncios o campañas publicitarias contra el turismo sexual y la explotación sexual de los niños con fines comerciales, como publicidad en los aeropuertos, folletos, carteles y artículos de propaganda;

c) Información aparecida en los medios de difusión (periódicos, televisión y radio) sobre casos ante los tribunales relacionados con la explotación sexual de los niños con fines comerciales, como, por ejemplo, la pornografía infantil y la Internet; debates públicos sobre sanciones contra delincuentes sexuales;

d) Planes de estudios: elaboración de programas de educación sexual destinados, entre otras cosas, a concienciar con respecto a los peligros de la explotación sexual e informar sobre los servicios de apoyo disponibles; programas de educación para adultos;

e) Programas de educación o capacitación para profesionales que trabajan en sectores estratégicos, como personal de inmigración, agentes del orden, profesionales de la medicina y asistentes sociales;

f) Programas de rehabilitación y educativos, instalaciones o servicios de apoyo tanto para niños víctimas de la explotación sexual con fines comerciales como para delincuentes sexuales.

6. En septiembre de 1997 se habían recibido respuestas de los Gobiernos de Alemania, el Brasil y Singapur.

7. La Relatora Especial recibió también información de las siguientes organizaciones, programas y entidades de las Naciones Unidas: la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También enviaron respuestas al cuestionario de la Relatora Especial las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Federación Panchina de Mujeres; la Asociación Panpakistana de Mujeres; la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE) (Mónaco); CEMINA (Brasil); CHOW (Bélgica); el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (Argentina); el CLADEM (Perú); el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) (Perú); End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT) (Reino Unido); el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (HEUNI) (Finlandia); la Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI) (Suiza); NCWC (Canadá), y la Organización Internacional de Mujeres Sionistas (WIZO) (Israel).

8. La Relatora Especial desea expresar su reconocimiento a esos Gobiernos, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que le han proporcionado ya alguna información muy útil y amplia. Al mismo tiempo, la Relatora Especial insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales que no han enviado respuestas a su cuestionario a que le proporcionen la información pertinente, en especial en lo relativo a las iniciativas nacionales en la esfera de los medios de difusión y la educación para luchar contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales, que pudiera utilizarse en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos. La Relatora Especial desea también subrayar que la mayor parte de la información y los materiales que le han enviado hasta el momento de escribir el presente informe serán examinados en detalle en su informe a la Comisión. Algunas de las aportaciones se han tenido en cuenta ya en el presente informe, pero la Relatora Especial confía en especial en recibir información más sustantiva sobre la educación a fin de poder presentar un informe equilibrado.

9. A fin de hallar una solución duradera al problema de la venta y la explotación sexual de los niños con fines comerciales, la Relatora Especial ha establecido procedimientos para obtener de los gobiernos, con un espíritu humanitario, aclaraciones e información sobre casos específicos de presuntas violaciones de los derechos de los niños en el marco de su mandato. La Relatora Especial desea recalcar que el objetivo fundamental de esas comunicaciones es entablar un diálogo constructivo con los gobiernos a fin de investigar casos específicos en cualquier país y determinar medidas apropiadas para corregir la situación. Por consiguiente, la Relatora Especial insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con ella en sus tareas.

10. Por último, la Relatora Especial desea hacer hincapié en que las fuentes de información y los datos utilizados en el presente informe para exponer casos de explotación sexual de los niños con fines comerciales en todo el mundo son en gran medida de carácter secundario y no siempre se han podido confirmar. Dadas las limitaciones administrativas y financieras del mandato y la posición de la Relatora Especial, es prácticamente imposible realizar una labor de investigación científica y reunión de datos basada en fuentes directas. Por consiguiente, la Relatora Especial depende de la información que le presenten los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Los casos utilizados para exponer la situación de la explotación sexual con fines comerciales en diferentes países no pretenden ser exhaustivos sino más bien indicativos, sobre todo teniendo en cuenta que no hay prácticamente ningún país del mundo que pueda afirmar que ese problema no le atañe.

B. Actividades

11. Desde el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Relatora Especial ha llevado a cabo dos misiones sobre el terreno. En diciembre de 1996 visitó los Estados Unidos de América (Washington, Nueva York, Phoenix, Tucson y San Francisco) para estudiar el problema de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, centrandó la atención especialmente en la utilización de los niños en la pornografía y la Internet (véase la información pertinente en el documento E/CN.4/1997/95/Add.2). Del 25 de agosto al 2 de septiembre de 1997, la Relatora Especial llevó a cabo una misión en

Kenya (Nairobi, Mombasa y Malindi). El informe sobre esa misión será presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.

12. La Relatora Especial está invitada a pronunciar un discurso en octubre de 1997 en la séptima Reunión de Primeras Damas de América y el Caribe sobre el tema de la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Además, realizará una visita sobre el terreno a México en noviembre de 1997 por invitación del Gobierno. El informe sobre la misión será presentado a la Comisión de Derechos Humanos.

13. Durante el pasado año la Relatora Especial estableció estrechas relaciones de trabajo con el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil de la OIT, así como con el UNICEF y el ACNUR. Tal cooperación le permite obtener información y asistencia esenciales, en particular durante sus misiones de determinación de los hechos sobre el terreno, para el cumplimiento de su mandato.

III. HECHOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA EN EL PLANO INTERNACIONAL

14. Los niños son tal vez las víctimas más vulnerables e indefensas de las violaciones de derechos humanos en todo el mundo. La explotación sexual de los niños con fines comerciales, asociada a la delincuencia y al uso indebido de drogas, persiste tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

15. En la presente sección se exponen algunos hechos relacionados con la explotación sexual de niños con fines comerciales en todas las regiones del mundo de los que ha tenido conocimiento la Relatora Especial. Los Estados mencionados a continuación figuran a título de ejemplo y la Relatora Especial desea hacer hincapié en que la lista no pretende ser exhaustiva en modo alguno.

A. África

16. En lo que respecta a África, la Relatora Especial ha observado que algunos gobiernos han mostrado verdadero interés en mejorar las condiciones de vida de los niños. Constituyen buenos ejemplos de ello los programas para mejorar la atención primaria de la salud, las campañas de vacunación y los esfuerzos por desmovilizar a los niños soldados que están en las fuerzas armadas. También se han lanzado campañas de educación para que aumente el número de niños que terminan los estudios primarios.

17. No obstante, una práctica especialmente alarmante continúa afectando a muchos países, y es la del rapto de niños en sus hogares para esclavizarlos y venderlos para que hagan trabajos forzados o reciban adiestramiento militar a fin de unirse a las fuerzas de combate. A algunos niños se les obliga incluso a luchar contra sus propias comunidades o se les adoctrina para ello.

18. La Relatora Especial observa que en Angola tanto el Gobierno como las fuerzas de la UNITA han empezado a desmovilizar a un número estimado de 8.000 niños soldados en una campaña iniciada por el Ministerio de Integración Social. Sin embargo, según las informaciones, en el Sudán y en el norte de Uganda continúan los raptos de niños para utilizarlos como mano de obra o alistarlos en las fuerzas armadas.

19. En relación con la República Centroafricana, la Relatora Especial ha recibido información desconcertante sobre la práctica consistente en que las familias casen a hijas de sólo 11 ó 12 años con hombres de más edad para obtener ganancias económicas. Preocupa lo extendidas que están esas prácticas tradicionales, incluida la práctica trokosi de Ghana, ya mencionada en informes anteriores.

20. Otra cuestión que preocupa especialmente a la Relatora Especial es el problema cada vez mayor de la prostitución infantil en grandes las ciudades de todo el continente africano. En Sudáfrica, por ejemplo, en particular en ciudades grandes como Ciudad del Cabo, Durban y Johannesburgo, la prostitución infantil parece ser un problema que va en aumento y que guarda relación con el número cada vez mayor de niños de la calle que han abandonado sus hogares por razones económicas y sociales o porque se han desintegrado las familias y los valores tradicionales.

21. Por el lado positivo, la Relatora Especial ha sido informada de que el Gobierno de Namibia parece estar seriamente empeñado en mejorar la situación de los niños, pues ha asignado casi una tercera parte de su presupuesto a la educación. El abuso de niños también se reconoce como problema grave y las autoridades han llevado a los tribunales varios casos relacionados con delitos contra los niños. Según las informaciones, en septiembre de 1996, un violador de niños recibió una condena de 20 años por abusar sexualmente de una niña de 10 años. También se ha informado de que existen programas para adiestrar a oficiales de la policía en el tratamiento de casos de violencia en la familia.

B. Asia y el Pacífico

22. La trata generalizada de mujeres y niños, especialmente desde la India, el Pakistán y el Asia sudoriental al Oriente Medio y a Europa occidental y oriental, sigue planteando un grave problema a la región de Asia. Este fenómeno está estrechamente relacionado con la prostitución infantil, el aumento del número de niños de la calle, las necesidades económicas extremas y el turismo. Sin embargo, es de agradecer el interés cada vez mayor de la prensa en estas cuestiones, ya que lleva a ejercer una mayor presión sobre los gobiernos y la sociedad civil para que tomen medidas al respecto.

23. Las informaciones de Bangladesh indican que el abandono, el rapto y la trata de niños para explotarlos como siervos y la prostitución infantil siguen siendo muy frecuentes. El UNICEF calcula que hay unos 10.000 niños prostituidos en Bangladesh. La información recibida sugiere que los funcionarios con frecuencia pasan por alto la existencia de fenómenos, como la prostitución infantil, o incluso se benefician de ellos.

24. En Sri Lanka parece existir también un grave problema de prostitución infantil. El Gobierno calcula que hay más de 2.000 niños prostituidos en el país y ha indicado que está empeñado en luchar contra ese problema. En la Provincia China de Taiwán hay, según las informaciones, entre 40.000 y 60.000 niños prostituidos. A los niños se les fuerza a permanecer en prostíbulos empleando la violencia o por medio de la drogadicción y otras formas de coacción. Aunque se han aprobado nuevas leyes en virtud de las cuales se puede imponer a las personas que utilizan a niños prostituidos penas de hasta un máximo de dos años de prisión, todavía no se pueden evaluar los efectos de esas nuevas medidas.

25. En Tailandia, la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer ha estimado que hay de 150.000 a 200.000 prostitutas en el país, de los cuales no más del 20% son niños. La Relatora Especial ha tomado nota con satisfacción del compromiso del Gobierno tailandés de luchar activamente contra este problema en cooperación con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

26. En Indonesia es de agradecer la participación de la prensa en los esfuerzos por resolver el problema de la prostitución infantil, ya que ha dado lugar a que el público tenga mucha más conciencia de ese problema y se reconozca más su existencia. En la India los medios de comunicación han empezado también a ejercer un papel activo informando al público en general de los hechos relativos a la prostitución infantil. Los artículos sobre el tema que aparecen ahora habitualmente en la prensa popular de la India están ayudando mucho a romper el silencio en el que se ha visto envuelto durante mucho tiempo un tema que es comprensible que sea tan delicado.

C. Europa oriental

27. La principal preocupación de la Relatora Especial es que en Europa oriental muchos gobiernos no han promulgado todavía legislación especial para prohibir la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de una manera específica. Esa omisión podría dar lugar a que muchos de esos delitos quedaran impunes.

28. Ahora bien, la Relatora Especial observa con satisfacción que las autoridades de Eslovaquia están realizando investigaciones sobre presuntas redes de pedófilos en cooperación con sus homólogos austríacos y belgas. En Rumania la explotación sexual de niños ha atraído la atención de los medios de difusión nacionales, de lo cual toma nota con reconocimiento la Relatora Especial.

29. Sin embargo, se señala a la atención Georgia, en donde, según las informaciones, está aumentando el número de niños de la calle y niños prostituidos. Según fuentes locales, hay unos 1.000 niños de la calle en la capital, Tbilisi. Esos niños corren peligro de que se les fuerce a prostituirse o se les atraiga hacia la prostitución.

D. América Latina y el Caribe

30. El turismo sexual y la prostitución infantil siguen constituyendo también un grave problema en la región de América Latina y el Caribe. Al igual que en otros lugares, este problema está estrechamente vinculado a la pobreza extrema, la falta de educación, el uso indebido de drogas y el número cada vez mayor de niños de la calle. En las zonas de conflicto, los guerrilleros siguen obligando a niños a incorporarse a las fuerzas armadas y hay informaciones de que se abusa sexualmente de muchachas reclutas adolescentes. En algunas zonas rurales continúa la práctica de enviar niños a trabajar como siervos no remunerados de habitantes de las ciudades en mejor posición económica, con lo que esos niños quedan en posición vulnerable. La venta de niños para fines de adopción sigue también siendo un grave problema, ya que, según se informa, los padres adoptivos extranjeros están dispuestos a pagar de 20.000 a 40.000 dólares de los EE.UU. en derechos y gastos de adopción para adoptar a un recién nacido.

31. En Bolivia sigue existiendo la práctica del criadito en algunas partes del país. Los criaditos son niños indígenas de entre 10 y 12 años de edad a los que sus padres envían a trabajar al servicio de familias de clase media y alta para que realicen tareas domésticas a cambio de educación, ropa, alojamiento y comida. Es frecuente que no se supervise en absoluto el trato que reciben estos niños, que a veces se convierten prácticamente en esclavos de las nuevas familias que los acogen. Se informa de que existe la misma práctica en Haití, donde se denomina restavek (vive con).

32. También se informa de que la utilización de niños de la calle en la prostitución sigue siendo un problema grave en Guatemala. Se calcula que hay entre 1.500 y 5.000 niños de la calle, la mayoría de ellos concentrados en Ciudad de Guatemala.

33. Como dato positivo, el Gobierno del Brasil ha iniciado una campaña contra el turismo sexual y la prostitución infantil organizada por el organismo nacional de turismo. La campaña comprende restricciones al uso de fotografías eróticas de mujeres jóvenes en los anuncios de vacaciones en el Brasil y una campaña de información para disuadir a los turistas de participar en la explotación sexual de niños. También incluye un número de teléfono de servicio permanente para comunicar casos de abuso sexual, así como la creación de una oficina especial de la policía para investigar delitos sexuales contra niños.

E. Europa occidental y otros Estados

34. Uno de los principales problemas de la región de Europa occidental y otros Estados parece ser la abundancia de material pornográfico con niños, especialmente en los nuevos medios de comunicación, así como la existencia de redes de pedófilos que cooperan en el abuso de niños. Los pedófilos de la región viajan a menudo a países en donde la oferta de niños es mayor y los controles legislativos son más débiles o no se aplican eficazmente. Por consiguiente, la Relatora Especial acoge con satisfacción el proceso constante de promulgación de leyes extraterritoriales por los países de origen de los turistas que abusan sexualmente de niños. La Relatora Especial alienta también a que aumente la cooperación entre los países de los que se considera que procede el mayor número de víctimas infantiles y los países de los que se

considera que procede el mayor número de explotadores de niños a fin de que se esfuercen por combatir conjuntamente el problema. En Australia los oficiales de aduanas llevan a cabo una campaña de educación en los aeropuertos para disuadir de que se hagan viajes turísticos al extranjero con el objeto de buscar relaciones sexuales con niños.

35. En Austria, las acusaciones relativas a una red de pornografía infantil austroeslovaca han dado lugar a grandes presiones del público y los políticos para hacer más rígida la legislación relativa a la utilización de niños en la pornografía. Un caso concreto que ha perturbado mucho a la Relatora Especial es el suicidio de un niño de 12 años del norte de Austria que se quitó la vida después de que hubieran aparecido en la Internet fotografías en las que se veía cómo un pedófilo abusaba sexualmente de él.

36. En Bélgica, el debate público suscitado por el caso Dutroux ha dado lugar a graves críticas a las autoridades gubernamentales, el poder judicial y la fuerza de policía en relación con la investigación del caso, que han llevado a levantar acusaciones de tentativas de corrupción y ocultamiento dentro del Gobierno. La Relatora Especial alienta al Gobierno de Bélgica en sus esfuerzos por adoptar medidas activas para luchar contra ese problema y restablecer la confianza pública en las autoridades mediante la adopción de leyes y medidas administrativas eficaces.

37. En Irlanda, los medios de difusión han dedicado más atención al abuso sexual de niños, sobre todo en relación con el presunto abuso sexual de niños por el personal de un orfanato y sacerdotes católicos. En por lo menos tres casos ha habido sacerdotes que se han declarado culpables y hay varios otros casos pendientes.

38. En los Países Bajos, por primera vez fue procesado un ciudadano por abuso sexual de menores en el extranjero sobre la base de la jurisdicción extraterritorial. El autor había sido sorprendido abusando sexualmente de menores en Filipinas y recibió una condena de cinco años de prisión después de regresar a los Países Bajos.

39. Según estadísticas del Ministerio del Interior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se calcula que 110.000 hombres del país han sido condenados por haber cometido delitos contra niños. Se calcula además que 1 de cada 60 de esos hombres había sido condenado por un delito sexual antes de los 40 años y 1 de cada 90 había sido condenado por un delito sexual grave, como violación, incesto o abusos deshonestos con niños.

IV. ATENCIÓN ESPECIAL A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y A LA EDUCACIÓN

40. En la presente sección se intenta demostrar el papel decisivo desempeñado por todos los tipos de medios de difusión, así como por la educación, en la prevención de la explotación sexual de los niños con fines comerciales en todo el mundo. También se recalca el posible peligro de que los niños se vuelvan incluso más vulnerables a la explotación sexual cuando los medios de difusión y la educación se utilizan sin conocimiento de causa y de manera poco rigurosa.

Se dedica especial atención al papel de la gran autopista de la información o Internet, cuyas consecuencias para la exposición de los niños a material potencialmente nocivo, además de la abundante información y las posibilidades de comunicación que ofrece, aún no se han comprendido del todo.

41. En el presente informe se ofrece un análisis conjunto de los medios de difusión y la educación a fin de demostrar la interrelación intrínseca que existe entre los dos agentes catalizadores. En particular, la Relatora Especial desea destacar la importancia del papel que desempeñan los medios de difusión como instrumento de educación general para niños y adultos, especialmente en lo que se refiere a la protección de los derechos del niño. Sin embargo, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos la Relatora Especial espera tratar de los medios de difusión y de la educación, en particular de las iniciativas emprendidas a nivel nacional en esas esferas para impedir la explotación sexual de los niños con fines comerciales, más a fondo y en capítulos separados, sobre la base de la información y el material recibidos en respuesta a su cuestionario (véase la sección II). La Relatora Especial insta una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que le proporcionen más documentación y material sobre el particular, de forma que pueda ofrecer un análisis amplio y equilibrado.

42. La Relatora Especial desea exponer en los términos más amplios posibles el marco jurídico internacional que rige la protección de los niños contra la explotación sexual con fines comerciales pero a la vez garantiza los derechos de los niños a la educación y la información. Es importante señalar que el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación puede a veces aparecer yuxtapuesto al derecho de los medios de comunicación a expresarse libremente y difundir información.

43. El derecho a la libertad de expresión recibe amplia protección en la mayoría de las democracias, aunque es objeto de considerables debates e interpretaciones diversas por lo que se refiere a su alcance, significado y propósito. Sin embargo, debe haber un equilibrio adecuado entre el derecho de los medios de difusión a publicar y transmitir información y el derecho del público a recibirla, por una parte, y el derecho de los niños a la intimidad y a recibir protección contra los abusos, por la otra. Últimamente, algunos casos relacionados con los derechos de pedófilos presuntos o convictos han suscitado además grandes controversias y debates en algunos países.

A. Marco jurídico internacional

44. A continuación se describen aquellos derechos humanos cuyo objeto es proteger al niño para que no sea víctima de la explotación sexual con fines comerciales, incluido el derecho del niño a recibir información y educación. También es importante el derecho de todas las personas, incluidos los niños, a estar informadas y ser instruidas, así como el derecho de todas las personas a suministrar proporcionar y difundir información, si se tienen en cuenta los efectos de los medios de difusión y la educación sobre la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

45. En la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo), se otorga a los niños, hablando en términos generales, el derecho al respeto y a la identidad (artículos 2, 7, 8, 23, 26 y 40), así como el derecho al desarrollo económico, social y cultural (artículos 6 y 24). Los Estados Partes en la Convención se comprometen también a proteger esos derechos del niño creando y asegurando un medio que los proteja" (artículos 3, 9, 11, 16, 19 a 22, 24, 25, 30 y 32 a 38) y promoviendo un medio en el que reciban cuidados (artículos 18, 23, 24, 26, 31 y 39). Todos estos grupos de derechos que figuran en la Convención guardan relación directa o indirecta con la protección del niño contra la explotación sexual.

46. Más concretamente, en los artículos 19 y 34 los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, tomando todas las medidas que sean necesarias para impedir que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

47. Además de prever la protección contra el acto físico de la explotación sexual, la Convención prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de un niño y los ataques ilegales a su honra y a su reputación y otorga al niño el derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques (artículo 16).

48. Si bien todos los Estados Partes en la Convención han convenido en proteger al niño para que no sea víctima de la explotación sexual, varias disposiciones de la Convención reconocen que la educación y los medios de difusión desempeñan un papel importante en la prevención de esas violaciones al potenciar la autonomía del niño por medio de la educación y la información.

49. Una de las disposiciones fundamentales en este contexto es el artículo 17, según el cual los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y salud física y mental. Además, en el artículo 13 se reconoce el derecho del niño a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. Sin embargo, este derecho puede estar sujeto a ciertas restricciones que la ley prevea y que sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de los demás o para la protección de, entre otras cosas, la moral pública. En virtud de los artículos 28 y 29, los niños tienen derecho a la educación y a la información en cuestiones educacionales y profesionales encaminadas a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

50. En toda la Convención el interés del niño es el principio subyacente, un principio que exige un cuidadoso equilibrio entre los derechos y libertades del niño y la responsabilidad que incumbe a los padres o tutores y a la sociedad en general de proteger al niño y garantizar su crianza y desarrollo y su integridad física, mental y moral.

51. Todas las personas que difunden información a través de los medios de comunicación y de la educación, si bien gozan del derecho y la libertad de expresarse libremente y de buscar, recibir y difundir informaciones de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo), tienen también el deber de respetar el derecho a la vida privada de los niños víctimas de explotación sexual con fines comerciales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Pacto. En el artículo 19 antes mencionado se indica que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales y puede estar sujeto a ciertas restricciones fijadas por la ley que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y para la protección de, entre otras cosas, la moral pública. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ibíd.), al reconocer el derecho de toda persona a la educación, hace hincapié en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

52. Un dilema mencionado anteriormente es el que plantea la protección del derecho a la intimidad de los que cometen delitos sexuales contra los niños, el que ha sido ampliamente debatido en algunos países, en los que los defensores de las libertades civiles están en desacuerdo con los que arguyen que esos derechos pueden limitarse o restringirse si es necesario para la protección de la moral pública.

53. Otra cuestión que plantea problemas jurídicos para la protección de los derechos del niño es la definición de pornografía infantil. La Relatora Especial, al tratar esta cuestión (véase E/CN.4/1997/95/Add.2), arguyó que la Internet ha dejado anticuada la definición jurídica tradicional de pornografía infantil, es decir, la representación o utilización visual de un niño para fines pornográficos. Por consiguiente, la Relatora Especial alienta al Comité de los Derechos del Niño a reafirmar que el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño se debe interpretar en forma que incluya una prohibición absoluta de la "seudopornografía infantil", incluida la transformación mediante efectos especiales de cuerpos de niños y adultos para crear imágenes pornográficas virtuales de niños.

B. Tipos de medios de difusión

54. Los medios de difusión son un poderoso instrumento de comunicación de masas a nivel nacional e internacional y se deben estudiar a fondo su potencial de proteger a los niños contra el abuso y la explotación sexuales. Los medios de difusión son de muchos tipos y pueden llegar a un público amplio y variado. Si se hacen públicos los peligros del abuso sexual de niños, se alienta a todos los sectores de la sociedad a debatir los problemas y, lo que es más importante, a reconocer que el fenómeno existe, con miras a tomar medidas preventivas para proteger a los niños.

55. En la presente sección se examinan las formas en que los medios de difusión afectan a las vidas de los que se ven enfrentados al problema del abuso sexual de niños: los niños, sus padres, los que cometen los abusos y el público en

general. También se destacan los aspectos positivos y negativos de hacer pública esta cuestión a nivel mundial.

1. El papel de la prensa en la información sobre delitos sexuales

56. Cabe reconocer que la manera en que se informe sobre los delitos sexuales puede tener un efecto devastador en la vida de los interesados. Al mismo tiempo, los periodistas que actúan con sensibilidad y consideración para con las víctimas sobre las que informan pueden contribuir en gran medida a que avance el proceso de curación cuando se reconocen públicamente el dolor y la angustia sufridos y se realizan esfuerzos para que las víctimas recuperen su dignidad. Sin embargo, hasta los periodistas mejor intencionados pueden agravar involuntariamente los problemas de explotación sexual existentes y hacer que aumente la desolación de las víctimas si actúan de manera insensible.

57. Los periodistas tienen muchas veces acceso a información que a otras personas les resulta por lo general muy difícil de obtener. A menudo colaboran con organizaciones no gubernamentales y con la policía para localizar y dar a conocer a explotadores y lugares de explotación. Por consiguiente, la información sobre detenciones y condenas puede ser un factor disuasorio importante. Por desgracia, los periodistas que investigan la explotación sexual de niños con fines comerciales suministran a veces información que ayuda a los explotadores, como, por ejemplo, indicar nombres de calles o dónde se encuentra algún pueblo o mostrar lugares fácilmente reconocibles. Como se mencionó en un informe anterior (E/CN.4/1995/95/Add.1), la Relatora Especial lamentó que dos documentales cinematográficos sobre el problema de la prostitución de muchachos y la utilización de éstos en la pornografía, que le habían mostrado durante su visita a la República Checa, habían ocasionado una mayor demanda de los servicios de los muchachos que aparecían en ellos, cuya identidad no se había tratado de camuflar ni los lugares en los que se les veía;

58. El potencial que tiene la prensa de influir en el concepto que tiene el público de los delitos relacionados con abusos sexuales no se limita al asunto de que se trate sino que se extiende a la manera en que se informa sobre él. Muchos periodistas parecen echar la culpa a mujeres y muchachas cuando se cometen delitos u ocurren hechos sexualmente degradantes. Las informaciones sobre violaciones con violencia dejan de horrorizar o de despertar solidaridad para con las víctimas cuando van acompañadas de fotografías de las víctimas que podrían interpretarse como provocativas sexualmente o incluso cuando se publican en un periódico en el que también figuran fotografías de mujeres con los pechos al descubierto. En algunos países los medios de difusión parecen muchas veces confundir a las víctimas con los autores del delito al publicar fotos de niños que han sido explotados sexualmente y hacer que aparezcan borrosas las caras de los delincuentes.

59. Incluso antes de que se hayan entablado procesos penales, la manera en que la prensa informa sobre los acontecimientos puede afectar a los resultados del juicio. Ha habido muchos casos de lo que se denomina "juicios por los medios de difusión" en los que han tenido que cesar las actuaciones penales porque al estar las informaciones de la prensa teñidas de prejuicios no era posible celebrar un juicio con las debidas garantías procesales. De esa manera, no sólo se les niega a las víctimas la satisfacción de que se reconozca públicamente su

sufrimiento, además de la oportunidad de ver condenado al que ha abusado de ellas, sino que también se le niega al acusado la oportunidad de defenderse de las acusaciones que se han formulado contra él en un marco jurídico debidamente constituido. Asimismo, ha habido casos en que los periodistas han corrompido involuntariamente las pruebas al pagar para recibir información, lo que ha permitido a los delincuentes librarse de una condena por razones técnicas.

60. El derecho de la prensa a dar a conocer detalles de los delitos y el derecho del público a ser informado no justifican el evidente sensacionalismo que muchos periodistas tratan de crear. Un ejemplo de esto pudo verse durante el proceso, celebrado en 1996 en el Reino Unido, de Rosemary West que había sido acusada, junto con su difunto marido, de haber asesinado a varias jóvenes y niñas por motivos sexuales. Tras una serie cada vez más espeluznante de reportajes en los periódicos sobre las actividades de la pareja acusada, un periódico desafió a sus lectores al preguntar lo siguiente:

"¿Cuánto desean saber sobre lo que se acusa a Rosemary y a Fred West de haber hecho a las niñas? ¿Quieren saber todos los detalles, lo que se hizo exactamente con un vibrador o con un rollo de cinta adhesiva, cuántos latigazos exactamente habían recibido en los genitales y cuánta fuerza se necesita para cortar una cabeza? ¿O basta con decir 'abusos sexuales graves'?"¹

61. Aunque el interés de la justicia puede exigir que se publique información sobre abusos especialmente desagradables, las víctimas tal vez sufran un nuevo trauma, tras haber prestado testimonio ante los tribunales, al leer detalles innecesariamente extensos de su testimonio en los periódicos. En ocasiones la tentación de retransmitir o imprimir fotografías sensacionalistas ha rayado en la pornografía y, por lo tanto, en la explotación. Se debe recordar que los diarios no incluyen calificación moral alguna por edades de lo que publican y forman normalmente parte de la vida diaria de la mayoría de las familias, por lo que los pueden leer niños de todas las edades.

2. Medios visuales

62. La realidad del abuso sexual de niños pudo verse en las pantallas de la televisión del Reino Unido a comienzos de este año con la retransmisión de un docudrama titulado No Child of Mine, en el que se contaba la historia supuestamente verdadera de una niña a la que su padre prostituyó a la edad de 10 años y fue abusada sexualmente por su madre, violada por su padrastro y por un asistente social y obligada a intervenir en juegos sexuales con amigos de sus padres.

63. El documental fue elogiado por hacer público el tema, pero se expresó preocupación acerca del bienestar psíquico de la actriz de 13 años que representaba el papel de la víctima, ya que tenía que actuar en escenas de violación muy gráficas.

64. También en el Reino Unido hubo sugerencias de que una popular serie de televisión titulada Band of Gold, sobre la vida de un grupo de prostitutas adolescentes, indujo a una telespectadora adolescente a hacerse prostituta. Aunque vivía todavía en el hogar familiar, iba a la escuela y no parecía tener

necesidad alguna de ganar dinero, se sintió atraída hacia lo que consideraba un estilo de vida fascinante, pero no llevaba aún seis meses cuando fue asesinada por dos clientes.

65. En los Estados Unidos de América, el pasado año fue prohibida la exhibición en cines comerciales de una película muy controvertida titulada Kids. En ella aparecían escenas gráficas de sexo y consumo de drogas entre menores y muchos críticos la calificaron de "pornografía con críos". Destacar en cualquier medio de manera sensible el daño que puede causar la actividad sexual promiscua entre menores sería muy loable, pero esa película fue criticada por tener poco sentido o justificación, ya que se limitaba a presentar a un grupo de adolescentes incontrolados que llevaban una vida destructiva de tal manera que simplemente se insensibilizaba al público respecto del grave problema de la pedofilia y el sexo con niños. También se expresó el temor de que disfrutaran de la película muchos pedófilos que iban a pensar que sus deseos y su comportamiento eran normales y aceptables.

3. Medios acústicos

66. No cabe exagerar la popularidad de la radio como uno de los medios principales por los que se recibe información. Esto ocurre sobre todo en los países en desarrollo, en donde el acceso a la televisión es limitado y existe un alto nivel de analfabetismo.

67. Mozambique es uno de los 10 países de África oriental y meridional en los que se ha adoptado una iniciativa de comunicación con las adolescentes con asistencia del UNICEF. En Mozambique gran parte de esta iniciativa ha consistido en una serie de teatro radiofónico en la que actores mozambiqueños interpretan animadas historias en las que se transmiten mensajes como la importancia de seguir en la escuela, cómo hacer frente al acoso sexual o la toma de conciencia con respecto al SIDA y se tratan cuestiones delicadas como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el trabajo doméstico de las niñas. Además de la serie radiofónica, la iniciativa ha comprendido películas de dibujos animados, revistas de historietas, libros de cuentos, audiocasetes y carteles cuya preparación ha sido resultado de meses de colaboración entre centenares de escritores y artistas que reciben aportaciones de miles de personas corrientes que han experimentado problemas como los tratados.

68. El valor del teléfono como medio de comunicación instantánea entre dos personas que permite a los usuarios un grado de anonimato se ha aprovechado tanto de manera positiva como negativa. Por el lado positivo, los teléfonos de la esperanza y los servicios de asistencia telefónica permanente permiten a las víctimas hablar de los abusos que han sufrido o a los testigos reacios informar de lo que han visto sin el desgaste emocional que supone una entrevista cara a cara. Algunas veces personalidades famosas de la televisión han iniciado estos servicios telefónicos especiales o se les ha utilizado para darles publicidad. Sin embargo, por el lado negativo, el mismo servicio telefónico puede utilizarse también para la explotación sexual de niños, un ejemplo de lo cual son los servicios sexuales o pornográficos por teléfono. Muchas veces los niños utilizan estos servicios sin que lo sepan sus padres. Cómo proteger a los niños respecto de esos servicios ha llegado a ser una cuestión muy debatida en muchas partes del mundo: en los Estados Unidos el Congreso ha aprobado un proyecto de

ley con tal fin y en el Japón se ha resuelto eficazmente un problema análogo mediante el autocontrol voluntario del sector privado.

69. En el Reino Unido una presentadora de la televisión muy conocida introdujo un servicio telefónico de ayuda a los niños a través de su programa That's Life, con lo cual tenía ya asegurada una gran audiencia. El programa había tenido antes éxito entre los telespectadores porque habían intervenido en una encuesta sobre el abuso de niños y la BBC mantuvo un servicio telefónico de asistencia de 24 horas después del programa para los adultos y los niños que desearan llamar.

70. Fueron tantos los niños que llamaron por teléfono para dar detalles de tratos crueles y abusos sexuales permaneciendo a la vez en el anonimato que las líneas estuvieron saturadas las 24 horas. Posteriormente se estableció un servicio telefónico de asistencia especial, gratuito y permanente, que actualmente, transcurridos ya más de 10 años, brinda ayuda a un número estimado de 90.000 niños y jóvenes cada año. Ofrece gratuitamente a los niños la oportunidad de hablar confidencialmente de sus problemas. Pueden permanecer en el anonimato si así lo prefieren y no se les pide que den el nombre de los que han abusado de ellos. Los consultores no remiten los casos a los servicios sociales o a la policía contra los deseos del niño a menos que su vida esté en peligro, aunque sí lo hacen si el niño así lo quiere. Un 20% aproximadamente de los que llaman reciben orientación sobre abusos sexuales o físicos. El número del servicio especial de ayuda a los niños recibe amplia publicidad por distintos medios; desde hace poco el número va impreso en el reverso de los billetes de autobús y las entradas de cine.

4. Medios impresos

71. Las fotografías de niños en ropa interior para catálogos de ventas por correo son: una fuente de material para pedófilos de fácil acceso y son de uso común, como se ha puesto de manifiesto con las extensas colecciones de pedofilia descubiertas durante las redadas que ha hecho la policía en hogares de personas sospechosas.

72. Calvin Klein cedió recientemente a las presiones y retiró su campaña de anuncios en los que se mostraba a adolescentes en poses "suggerentes". En los anuncios no había desnudez y los modelos, sentados o de pie, estaban solos y en poses pasivas, pero los que se oponían a los anuncios los calificaron de "pornografía con críos".

73. Incluso en la moda para adultos se utiliza cada vez más como modelos a muchachas adolescentes, con lo que se crea el concepto de que las imágenes de cuerpos delgados prepubescentes son las más deseables. Esto no sólo ha tenido el efecto de aumentar la demanda de niñas prostituidas sino que también ha dado lugar a un aumento de los trastornos de la alimentación entre muchachas de más edad y mujeres cuyos cuerpos plenamente desarrollados son más voluminosos de lo que según la publicidad es "normal". Asimismo, viene al caso ahora reiterar preocupaciones anteriores de la Relatora Especial (véase E/CN.4/1997/95) en el sentido de que los numerosos anuncios de artículos de moda en mercados nuevos como los de Europa oriental han hecho que aumente el número de niños y jóvenes que se prostituyen a fin de conseguir dinero para comprar esos artículos.

74. Desde 1994 existe en Bélgica un amplio programa mediante carteles que se conoce como "Artículo 34". Los carteles se utilizan para animar a los niños víctimas de la explotación sexual a que hablen con alguien de los abusos que sufren y no permanezcan callados. En los carteles figuran los números de teléfono de Ecoute Enfants, un servicio telefónico para toda la zona de la comunidad francófona para el que trabajan consultores profesionales. Los criterios utilizados son diferentes según que el público al que van dirigidos los carteles sea menor o mayor de 12 años.

75. Los carteles y los folletos son sólo dos de los muchos métodos que se utilizan en las cada vez más numerosas campañas encaminadas a crear conciencia sobre el problema del turismo sexual con niños como objeto, es decir, los viajes de pedófilos a países extranjeros con el propósito de encontrar niños prostituidos y abusar de ellos. Entre las campañas más destacadas está la de ECPAT, que distribuye folletos sobre la legislación relativa al turismo sexual con niños como objeto en los aeropuertos y las agencias de viajes para dar a conocer a los turistas las leyes relativas a esa clase de delitos. En iniciativas similares se han utilizado vídeos, pegatinas de coches y etiquetas de equipaje.

76. En Bélgica, la comunidad flamenca ha lanzado una campaña de sensibilización con respecto al turismo sexual y la prostitución infantil a través de la organización Kind en Gezin (El niño y la familia). Se distribuyen folletos y panfletos a través de las agencias de viajes y las oficinas de las compañías aéreas en los que se advierte a las personas que viajan a destinos de alto riesgo de los problemas de la pedofilia y el turismo sexual. El objetivo de la campaña es denunciar las redes existentes de prostitución infantil y exponer las prácticas que existen.

77. Un folleto de una campaña de la Children's Society en la que se subrayaba el hecho de que existía prostitución infantil en el Reino Unido fue condenada por "irresponsable" por los servicios sociales de ese país porque se consideró que iba a fomentar la prostitución infantil en lugar de condenarla. El folleto decía: "¿Para qué viajar 6.000 millas para tener relaciones sexuales con niños si lo puedes hacer ...?" y nombraba a Bournemouth, Birmingham, Manchester o Leeds. Sin embargo, la organización de caridad dijo que era necesario utilizar tácticas de choque porque la prostitución infantil era "un tema incómodo que sí provoca reacciones".

5. Nuevos medios de difusión: función de las nuevas tecnologías en la explotación sexual comercial de los niños

78. "En primer lugar hay que tener en cuenta el carácter de la tecnología: es una gran bendición, ¿y qué sabemos de las bendiciones? Que toda bendición acarrea una maldición. Mientras mayor sea la bendición, peor será la maldición. La tecnología tiende a distanciar a las personas de las consecuencias de su mal comportamiento"²

79. La Internet es una gigantesca red de redes. Es prácticamente imposible determinar su tamaño en un momento dado, pero desde sus orígenes en 1969, como proyecto experimental vinculado a las investigaciones con fines de defensa, se ha ampliado enormemente. En 1981 había menos de 300 computadoras conectadas a

la Internet pero, para 1996, se estimaba que había 9,4 millones de computadoras conectadas, el 60% de ellas en los Estados Unidos. Es razonable estimar que unos 40 millones de personas de distintas partes del mundo tienen acceso a este medio de comunicación sumamente flexible. Se prevé que para el año 1999, el número de usuarios de la Internet habrá aumentado a 200 millones³.

80. La Internet se encuentra en una situación privilegiada para aprovechar la nueva tecnología, ya que es posible difundir instantáneamente en todo el mundo textos, fotografías, vídeos y segmentos de audio. Las formas más constructivas en que se puede aprovechar para abordar el problema de la explotación sexual comercial de los niños incluyen el uso de la nueva tecnología para ampliar y desarrollar los métodos de comunicación y educación para la prevención de esa explotación. Sin embargo, los tipos de información prácticamente inagotables que puede proporcionar la Internet incluyen formas nuevas y simplificadas de explotación sexual.

81. El problema de la responsabilidad. La Internet es un medio de comunicación mundial descentralizado, denominado "ciberespacio", que vincula a personas, instituciones, empresas y gobiernos de distintas partes del mundo; las redes de computadoras son de propiedad de instituciones gubernamentales e instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas. No hay una entidad única, ya sea académica o gubernamental, privada o sin fines de lucro, que administre la Internet. No hay un elemento central en que se almacene toda la información o desde el cual se difunda, y técnicamente no es posible que una entidad controle toda la información que se proporciona en la Internet.

82. Los riesgos para los niños que accedan a la Internet. Si bien la Relatora Especial reconoce y aprecia el valor educacional, particularmente para los países en desarrollo, que encierra el cúmulo de información disponible en la Internet, los niños que la utilizan pueden verse expuestos a peligros de distintas formas. Las dos formas principales en que pueden ser afectados por la pornografía infantil consisten en tener acceso a la pornografía y en la otra la posibilidad de que sean filmados o fotografiados o que de alguna otra forma pasen a ser sujetos de la pornografía.

a) El niño como observador

83. Cuando un niño está expuesto a la pornografía, corre el riesgo de perder la sensibilidad y de llegar a creer que la actividad pornográfica es "normal" para los niños. Ésta puede ofrecer modelos que pueden afectar negativamente al comportamiento del niño y llevar a experiencias de aprendizaje en que se establece una relación entre la actividad sexual y la explotación, la fuerza o la violencia.

84. Ha habido algunos casos de abusos con intervención de las computadoras, que han recibido gran publicidad, pero las denuncias son relativamente poco frecuentes. Como sucede respecto de la mayor parte de los delitos contra los niños, muchos casos no se denuncian, especialmente si el niño ha participado en una actividad de la cual no quiere hablar con sus padres. Los adolescentes están particularmente expuestos porque con frecuencia utilizan computadoras sin supervisión y porque tienden más a participar en debates en línea sobre camaradería, relaciones o actividad sexual. Los riesgos incluyen el acceso a material inconveniente de carácter sexual o violento, o a mensajes de correo

electrónico o tableros de anuncios electrónicos que entrañen hostigamiento o sean denigrantes o agresivos. Otro riesgo es que el niño, en línea, proporcione información o acepte un encuentro que pudiera poner en peligro su seguridad o la de otros miembros de su familia. Ha habido unos pocos casos en que un pedófilo ha utilizado servicios y tableros de anuncios en línea para granjearse la confianza de un niño y luego ha organizado un encuentro personal.

Restricción del acceso a material en línea no deseado

85. Varios fabricantes han empezado a producir sistemas y han puesto en venta programas que tienen por objeto permitir a los padres controlar el material que llega a sus hogares y al cual sus hijos pueden tener acceso, de manera que puedan aprovechar los beneficios educacionales de la Internet a la vez que están protegidos del material que es inaceptable según las normas particulares de los padres.

86. Algunos fabricantes de programas han empezado a contratar personas para que busquen en la Internet los espacios con material que pueda ser censurable, que luego incorporan semanalmente en una lista. Cuando un usuario ha instalado el programa pertinente, los elementos actualizados se incorporan automáticamente en la lista de espacios bloqueados.

87. Otros tipos de programas informáticos permiten a los padres vigilar todo lo que pasa por su computadora. Los padres pueden incorporar en un libro de frases preguntas como "¿cómo te llamas?" "¿cuál es tu número de teléfono?" Cuando el programa detecta que alguna de esas frases aparece en la terminal, por ejemplo en un espacio de tertulias de un servicio comercial en línea, inmediatamente desconecta el servicio.

Contenido de la Internet

88. No es fácil clasificar el tipo de contenido de la Internet, que puede ser tan diverso como el pensamiento humano. Esa diversidad resulta posible porque la Internet constituye un medio fácil y económico para llegar a un público muy numeroso, que puede ser de millones de personas. Cualquier usuario de la Internet puede comunicarse transmitiendo un mensaje a uno de miles de grupos de debate y tableros de anuncios, o participando en una "tertulia" en línea, lo que le permite llegar a un público de todo el mundo que comparte su interés en un tema determinado.

89. Debido a las distintas formas de comunicaciones que ofrece la Internet, el usuario puede hablar o escuchar alternadamente, por lo que se esfuma la distinción entre el hablante y el oyente. A diferencia de los medios de difusión anteriores, las barreras que hay que superar para ingresar en la Internet como hablante no son muy distintas de las que hay que superar para ingresar como oyente. Una vez que se ha entrado en el ciberespacio, se puede participar en cualquier diálogo que se celebre en éste.

Material de contenido sexual en la Internet

90. El material de contenido sexual incluye texto, imágenes y conversaciones entre usuarios. Abarca tableros de anuncios, grupos de debate y otras formas de comunicación por la Internet, y va desde la pornografía ligeramente provocadora

a la pornografía dura. Aunque los estudios realizados por administradores en línea indican que los espacios pornográficos se encuentran entre los más utilizados en la Internet, no se conoce con certeza el porcentaje de espacios de esa índole. Cuando un proveedor incluye material en la Internet, éste queda a disposición de todos los demás usuarios de la Internet en el mundo entero y el proveedor no puede evitar que ese material llegue a un grupo determinado. La tecnología de la Internet ofrece al hablante un público a nivel mundial, aunque casi todas las imágenes con contenido sexual van precedidas de advertencias.

Identidad de los usuarios de la Internet

91. Es imposible determinar con certeza la identidad o la edad de un usuario que accede a material de la Internet. La dirección de correo electrónico puede incluir un nombre falso o el uso de un reexpedidor anónimo. Tampoco hay una lista universal de direcciones de correo electrónico con las correspondientes identidades y, si existiera, rápidamente resultaría incompleta. Por lo tanto, el remitente no tiene forma de saber si el destinatario de correspondencia electrónica es adulto o menor de edad. De manera análoga, los que participan en las conversaciones de los espacios de tertulias, tampoco pueden hacer nada para que los lectores sean únicamente adultos.

92. Incluso si la tecnología disponible permitiera bloquear el acceso de los niños a ciertos grupos de debate o espacios de tertulias no existe un método para que los creadores de grupos de debate en que se celebren conversaciones sobre temas normalmente aceptables, como arte o política, pero que pudieran atraer contribuciones impúdicas limiten el bloqueo del acceso de los menores sólo al elemento impúdico, de manera que éstos sigan teniendo acceso al resto del contenido. Es poco probable que incluso los sistemas de seguridad como los de verificación de tarjetas de crédito o de contraseñas de adultos permitan determinar con certeza que el usuario de la contraseña o la tarjeta de crédito es mayor de 18 años.

93. En consecuencia, toda intervención sobre el tema que sea que esté a disposición de los adultos también estará a disposición de los niños que utilicen la Internet, a menos que sea bloqueada por un programa informático selector especial instalado en la computadora que el niño use. La tecnología actual no permite al hablante determinar si el oyente utiliza programas selectores.

94. Los intentos de regular el acceso de los niños a la pornografía mediante programas informáticos, aunque dignos de encomio, no conseguirán más que un éxito muy limitado ya que los usuarios con buenos conocimientos de la Internet y algún nivel de conocimientos técnicos pueden dejar sin efecto esos programas. Aunque en el futuro haya mejores soluciones técnicas, este enfoque es insuficiente porque para los niños cada vez es más fácil obtener acceso a otras computadoras y sus conocimientos técnicos frecuentemente son muy superiores a los de sus padres.

Anonimato

95. El anonimato es importante para los usuarios de la Internet que quieran acceder a información de carácter conflictivo. El usuario puede inventar prácticamente cualquier identidad y enviar mensajes a través de distintos países

de manera que, al llegar a su destino, sea imposible determinar el origen. También es posible reexpedir correspondencia electrónica e imágenes a través de los denominados "reexpedidores anónimos". Éstos reciben mensajes, eliminan la dirección de la fuente, asignan a los mensajes un código de identificación anónimo con la dirección del reexpedidor y los envían al destino final. Las respuestas a los mensajes anónimos se codifican de manera análoga y el que responde conserva también el anonimato. En Finlandia, Johan Helsingus proporcionaba un servicio de reexpedición de esa índole, pero lo clausuró cuando fue acusado de pedofilia, acusación que desmintió enérgicamente. El cierre de ese servicio tuvo repercusiones negativas para la organización británica de los samaritanos, que aconseja a personas con tendencias suicidas, y que tiene cada vez mayores contactos por computadora, en muchos casos con personas que utilizan el servicio del "reexpedidor" para proteger su anonimato.

b) El niño como material

96. Los avances de la tecnología de las computadoras, incluidos el uso de grabadores y reproductores de vídeo, los sistemas de edición personales, las imágenes generadas por computadora y la edición mediante computadora permiten que la creación y distribución de pornografía infantil resulte más sencilla, más barata y más difícil de detectar. Esa pornografía se ha convertido en una industria multimillonaria que se puede administrar desde el hogar del que la explota.

97. Toda fotografía o vídeo pornográfico de un niño es prueba del abuso de que ha sido víctima ese niño. La distribución de esas imágenes repite el abuso una y otra vez, mucho después de que se ha elaborado el material original. Cabe señalar el suicidio de un niño de 12 años de la Alta Austria, que se quitó la vida cuando descubrió que, además de haber sido víctima de abuso sexual cometido por un hombre mayor, se habían publicado en la Internet fotografías de esos actos abusivos⁴.

98. Las imágenes se pueden alterar mediante la computadora. No es difícil agregar elementos a una imagen o eliminar parte de ésta, con lo que se crean seudofotografías. Es posible unir el rostro de un niño al cuerpo de un adulto, y reducir las características sexuales del adulto, como senos y genitales, para que la imagen parezca ser de un niño. Aun así se considera que la distribución de la imagen alterada constituye explotación del niño cuyo rostro se utiliza. También es posible insertar imágenes digitales de una persona en un vídeo en que no haya aparecido. En la actualidad se está creando pornografía con imágenes de niños que parecen reales sin que en efecto se utilicen niños.

99. Se ha informado de un número cada vez mayor de casos de pornografía infantil en la que no se usan imágenes visuales. Se planteó una situación jurídica inusitada cuando Joseph Pecchiarich, de 19 años de edad, fue detenido en Mississauga (Canadá) en 1993. Fue la primera persona del Canadá declarada culpable de distribuir pornografía infantil por computadora, aunque nunca había fotografiado ni filmado a niño alguno. Pecchiarich escribió e incorporó en la Internet varios cuentos en que describía sus relaciones sexuales con distintas niñas, que siempre eran presentadas como partícipes voluntarias. Fue detenido por distribuir pornografía infantil, que la legislación canadiense define no sólo como material en que intervengan niños, sino también todo lo que presente a niños como partícipes en actos sexuales o que fomente las relaciones sexuales

con un menor de 18 años. Pecchiarich fue acusado con arreglo a la sección 163.1, que fue examinada en el parlamento como proyecto de ley C-128 y promulgada como ley el 1º de agosto de 1993, y por la que se enmendó el Código Penal del Canadá. Uno de los fundamentos de la ley es que el daño que causa la pornografía infantil va más allá del abuso directo de los niños en la producción de pornografía, y que ese material tiende a promover el abuso sexual de los niños, aunque el niño presentado en el material no sea un niño verdadero.

100. Los pedófilos pueden utilizar la Internet para establecer contactos entre ellos y para elaborar tablones de anuncios para intercambiar información sobre su interés sexual en los niños, o pueden tener conversaciones constantes en espacios de tertulias sobre esos temas.

101. Para los que quieran tener acceso a imágenes pornográficas de niños en la Internet, la búsqueda básica con las palabras clave más obvias, como "pornografía infantil", normalmente llevará al usuario a espacios en que se hacen campañas contra el uso de la Internet como medio para la distribución de material de esa índole, o a noticias sobre la detención de las personas presuntamente dedicadas a ese tipo de pornografía. Muchas organizaciones no gubernamentales y privadas, así como particulares, están empezando a expresar sus temores sobre el futuro de la autopista de la información y se están realizando investigaciones para encontrar los mejores medios de abordar este problema.

102. Lamentablemente, ni siquiera la extensa y creciente colección de iniciativas, estudios y encuestas bien intencionadas respecto del carácter del problema y de las formas de solucionarlo se han librado de las acusaciones de abuso. Un ejemplo es la controversia respecto del estudio sobre ciberpornografía realizado por Marty Rimm, de la Carnegie Mellon University. Se ha puesto en tela de juicio la moralidad del estudio, titulado "Marketing Pornography on the Information Superhighway" (La venta de pornografía en la autopista de la información) y cuyo objetivo declarado era analizar la cantidad y el carácter del material pornográfico incorporado en la Internet, porque entrañó la búsqueda de pornografía, la transferencia del material y el estudio de la forma en que se había clasificado. Las críticas de la forma en que se realizó este estudio incluían acusaciones de invasión de la vida privada, engaño, exposición de seres humanos a riesgos y posible reunión fraudulenta de datos. También se sostuvo que el estudio constituía una búsqueda deliberada de material pornográfico sobre niños y adolescentes.

C. Iniciativas nacionales e internacionales

103. El uso del sistema jurídico y las iniciativas autorreguladoras podrían constituir dos medios de impedir la inclusión de pornografía infantil en la Internet. Puesto que la Internet se encuentra aún en una etapa incipiente, los gobiernos que han procurado regular su uso frecuentemente no han comprendido plenamente la tecnología ni las repercusiones de sus medidas para controlarla. Las iniciativas autorreguladoras, que otorgan a los usuarios de la Internet cierto nivel de responsabilidad respecto de lo que debería eliminarse, han permitido avanzar en alguna medida hacia la solución del conflicto entre la regulación y la libertad de expresión.

104. En los Países Bajos, la Fundación de proveedores de la Internet, los usuarios neerlandeses de la Internet, el Servicio nacional de inteligencia en lo penal, la Dirección nacional contra la discriminación racial y un psicólogo crearon la línea directa sobre pornografía infantil en la Internet. Como otras líneas directas que se están estableciendo en otros países, funciona sobre la base de la información proporcionada por los usuarios de la Internet respecto de la pornografía infantil que encuentran. La línea directa de los Países Bajos procura adoptar una actitud preventiva respecto del problema, ya que cuando se informa de un espacio, la empresa que suministra el espacio en la Web pide al que ha incorporado el material (si es posible determinar quién es) que lo retire de la Internet y, si no lo hace, lo denuncia a la policía.

105. La línea directa también procura dar a conocer los riesgos que entraña la difusión de pornografía infantil, por ejemplo, el hecho de que la pena en los Países Bajos sea de cuatro años de prisión. Los medios de difusión han prestado gran atención a esta línea directa, con lo que han apoyado el proceso de toma de conciencia y prevención. Esas líneas no actúan como censores, sino que han de considerarse iniciativas contra la censura, ya que apuntan indirectamente al que difunde pornografía infantil ilícita y no a toda una esfera de la información y las comunicaciones.

106. En la India, el Gobierno ha procurado impedir el uso indebido de la Internet limitando el acceso al servicio únicamente a la comunidad académica. En consecuencia, la Internet no está al alcance de los particulares o los usuarios comerciales. De manera análoga, el ingreso en el país de medios de difusión extranjeros, impresos y electrónicos, ha provocado controversia y el Gobierno aún no ha adoptado una posición definitiva⁵.

107. Singapur ha intentado regular el contenido de la Internet en la medida de lo posible mediante un plan de otorgamiento de licencias que obliga a los que suministran servicios y a los que suministran contenido en la Internet a bloquear los espacios inaceptables según las instrucciones de la Dirección de Radiodifusión de Singapur. Las escuelas, bibliotecas y otros proveedores de contenido en la Internet que proporcionan acceso a los niños deben establecer un control más estricto, aunque aún no se han determinado las formas en que esto se puede llevar a la práctica. La Relatora Especial entiende que se ha expresado preocupación respecto del alcance y la falta de precisión de las directrices sobre el contenido de la Internet, así como respecto de las repercusiones que podrían tener para el derecho a la libertad de expresión de los ciudadanos de Singapur.

108. En China, los usuarios de la Internet deben inscribirse en la policía y se ha informado que una empresa de Massachusetts (Estados Unidos de América) está invirtiendo en tecnología que permitirá al Gobierno de China censurar la Internet.

109. La Asociación de la Internet de Nueva Zelanda y el Departamento del Interior de ese país establecieron en diciembre de 1996 un grupo de trabajo conjunto para abordar la cuestión de la pornografía en la Internet. Con anterioridad, las autoridades habían realizado registros y actividades de vigilancia que habían recibido mucha publicidad. La Asociación también está elaborando un código de comportamiento para los proveedores de servicios en la Internet.

110. En relación con el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en agosto de 1996, el defensor público de los niños de Noruega y la organización Save the Children de Noruega emprendieron un proyecto con el objeto de detectar las redes de pedófilos: los sistemas, métodos, códigos y formas de comunicación que utilizan los delincuentes que participan en la explotación sexual de los niños. Las investigaciones extensas de profesionales dedicados a conocer en detalle los sistemas de computadoras revelaron un comercio organizado de pornografía infantil en la Internet, y espacios especiales con información sobre giras y encuentros de carácter sexual. En un grupo de tertulias se encontró pornografía infantil dura preparada por aficionados, que mostraba a niños y niñas de 8 a 12 años de edad que eran violados repetidamente por adultos de uno y otro sexo.

111. Los días 13 y 14 de febrero de 1997 se celebró en Londres una conferencia internacional sobre la lucha contra la pornografía y la violencia en la Internet desde la perspectiva de Europa, organizada por la Asociación pro Gobierno de Londres. Los temas examinados incluían las posibilidades de imponer controles técnicos y jurídicos en la Internet, la cooperación de la policía y la política nacional e internacional para el futuro.

112. En los Estados Unidos de América, la Corte Suprema dictaminó recientemente que la ley federal que tenía por objeto restringir la obscenidad en la Internet era anticonstitucional. Los demandantes, entre los que se contaban organizaciones y particulares relacionados con las industrias de las computadoras y las comunicaciones, y los que publican o incorporan material en la Internet, impugnaron la constitucionalidad de ciertas disposiciones de la ley de 1996 sobre el decoro en las comunicaciones. Sostuvieron que las disposiciones de la ley que se referían a las comunicaciones por la Internet que pudieran considerarse "impúdicas" o "claramente ultrajantes" para los menores, definidos como personas de menos de 18 años, restringían derechos protegidos por la primera enmienda y la cláusula sobre garantías procesales de la quinta enmienda, puesto que denegarían a los adultos el acceso a material que tenían derecho a ver.

113. Dado que la Internet atraviesa las fronteras estatales y nacionales, los usuarios deben evitar violar no sólo las leyes federales y las de su Estado, sino además las de cualquier otro Estado que pudiera quedar incluido. En un caso famoso, Operation Longarm, las autoridades de los Estados Unidos, con la cooperación del Gobierno de Dinamarca, pudieron identificar a usuarios de los Estados Unidos que transferían pornografía infantil de tableros de anuncios de Dinamarca (véase E/CN.4/1997/95/Add.2). Los servicios de aduanas de los Estados Unidos registraron el domicilio de los sospechosos y confiscaron las computadoras, discos y otro material. Varias personas fueron procesadas en consecuencia.

114. La policía del Reino Unido participó en la operación Starbust, investigación internacional de una camarilla de pedófilos que se sospechaba utilizaban la Internet para distribuir imágenes gráficas de pornografía infantil, y que fue la operación más grande realizada hasta la fecha en el Reino Unido. Como resultado de la operación se detuvo a nueve hombres del Reino Unido y hubo otras detenciones en Europa, América, Sudáfrica y el Lejano Oriente. La operación permitió individualizar a 37 hombres miembros de la camarilla en distintas partes del mundo.

115. De resultas de la operación Starbust también quedaron en evidencia las actividades del Padre Adrian Mcleish, sacerdote católico de Durham de 45 años, que poseía la colección más extensa que se conozca de material ilícito obtenido por medios electrónicos. Había acumulado en la casa parroquial gran cantidad de imágenes y dibujos obscenos e intercambiaba millares de mensajes de contenido sexual por correo electrónico con otros pedófilos. Fue condenado a seis años de prisión en noviembre de 1996. Se declaró culpable de 12 cargos de abusos deshonestos con dos niños de 10 años, uno de 12 años y otro de 18 años. También reconoció que había distribuido fotografías obscenas, tenía fotografías de esa índole en su poder con la intención de distribuir las y había participado en la importación de vídeos pornográficos de niños. Había pruebas de que había enviado imágenes de por lo menos uno de los niños con los que había cometido abusos deshonestos y que a través de la Internet se había referido a "preparar" al niño para utilizarlo más adelante. También modificó algunas imágenes para que su contenido sexual fuera más explícito.

D. Educación

116. La Relatora Especial lamenta la falta de información sobre la función de la educación en el contexto de su informe. Cabe esperar que antes de la preparación del próximo informe para la Comisión de Derechos Humanos se reciba más información al respecto.

117. Un efecto positivo del hecho de que se reconozca más la necesidad de proporcionar información sobre el SIDA en las escuelas ha sido que la cuestión del comportamiento sexual a temprana edad y del abuso sexual de los niños se ha planteado en el contexto de los programas de estudio de muchos países que en el pasado se habían negado a introducir la educación sexual debido al temor infundado de que ese tipo de educación fomentara la actividad sexual entre los niños.

118. En la Argentina, los representantes de la Iglesia Católica se oponen enérgicamente a la introducción de programas de educación sexual en las escuelas. Hasta la fecha no se han introducido esos programas. Sin embargo, los programas de enseñanza y capacitación para profesionales que trabajan en esferas estratégicas, como el personal de los servicios de inmigración y el personal encargado de hacer cumplir la ley, incluyen cuestiones relativas a la explotación y el abuso sexual de los niños.

119. El programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) encargó recientemente una actualización de una reseña de la Organización Mundial de la Salud sobre los estudios, efectuados principalmente en los Estados Unidos y en Europa, de los efectos de la educación sobre salud genésica en las escuelas. La reseña indicó que la educación sobre sexualidad y/o el VIH no propicia un aumento de la actividad sexual y que, de hecho, los programas bien concebidos contribuyen a que la actividad sexual se inicie a mayor edad.

120. No hay un consenso universal respecto de la edad en que conviene que un niño empiece a recibir educación sobre salud genésica, pero los indicios cada vez mayores de abuso sexual, en particular, han persuadido a algunos maestros y personas dedicadas a la prevención del SIDA de que se necesita algún tipo de educación en el nivel de la escuela primaria.

121. En Zimbabwe, ese tipo de educación se inicia en las escuelas cuando los niños tienen 8 ó 9 años de edad, ya que el problema del abuso sexual y la violación de los niños es de tal magnitud que se considera indispensable introducir el tema a edad temprana. De manera análoga, es importante que los padres reciban educación respecto de la necesidad de informar a sus hijos de esos peligros, y que se proporcione información de esa índole a los niños que no asisten a la escuela.

122. En la zona septentrional de Tailandia, por ejemplo, el proyecto Hijas de la Educación proporciona fondos para evitar que las niñas sean vendidas para dedicarlas al comercio sexual, de manera que puedan permanecer en la escuela y tener mejores perspectivas. En Tailandia también, el Parlamento estableció un Foro de la Infancia que permite a los niños participar en la adopción de decisiones sobre asuntos que los afectan. Por medio de una página de difusión en periódicos y revistas se presentan las experiencias de la infancia al mundo de los adultos.

V. RECOMENDACIONES

A. Medios de difusión y educación

1. Prevención y promoción

123. Como se ha señalado anteriormente, la educación y los medios de difusión como catalizadores para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de los niños se consideran juntos, ya que la Relatora Especial estima que una combinación de los elementos más positivos de cada catalizador permitiría establecer un foro sólido para crear conciencia de los problemas con el fin de prevenir el abuso de los niños, ya sea de índole sexual o de otra índole, mediante actividades bien fundamentadas de defensa de los derechos del niño. A continuación se presentan algunas estrategias que la Relatora Especial insta a los gobiernos a que tengan en cuenta, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, sus esfuerzos para evitar la explotación sexual comercial de los niños.

a) Dar a conocer y divulgar ampliamente las leyes para la protección de los niños contra la explotación sexual comercial;

b) Dar amplia difusión a la condena, con arreglo a la legislación, de los que cometen abusos deshonestos con niños, a fin de disuadir a otros posibles perpetradores;

c) Promover en la sociedad el respeto de los derechos y valores morales positivos, en particular entre los padres, los niños y los miembros de sus familias, lo que puede incluir los siguientes elementos:

- i) Respeto de todos los derechos humanos, promoción de los principios de la tolerancia y la no discriminación, especialmente en lo que respecta al trato igual de niños y niñas (por ejemplo, en el acceso a la educación, etc.);

- ii) Principios de buena crianza de los hijos, con especial hincapié en los efectos nocivos de la violencia y el abuso sexual de los niños, incluido el incesto;
- iii) Eliminación de prácticas fundadas en la cultura y la tradición que puedan ser desfavorables para los niños;
- d) Sensibilizar y educar a los niños para que puedan detectar y reconocer el comportamiento aberrante y los factores de riesgo, o las situaciones que los exponen a la explotación sexual comercial;
- e) Educar al público sobre las consecuencias perniciosas y perdurables de toda forma de abuso sexual y explotación sexual de los niños;
- f) Crear conciencia entre los dirigentes de las industrias de las comunicaciones de masas y del espectáculo para que en los programas y servicios se tengan en cuenta las necesidades de los niños y la protección de sus derechos;
- g) Realizar campañas de información pública para alentar a los niños que hayan sido o puedan ser víctimas de abuso sexual a buscar ayuda y asistencia, y dar a conocer las oficinas y organismos que prestan la asistencia necesaria;
- h) Hacer comprender a los encargados de la formulación de políticas, los legisladores, los grupos cívicos y de profesionales y los dirigentes religiosos y sus comunidades que no sólo es conveniente sino absolutamente necesario que se incorpore la educación sexual en los programas de estudio de las escuelas; la educación sexual, incluida la información sobre el VIH/SIDA, debe impartirse a edad temprana para que los niños comprendan plenamente sus responsabilidades y las consecuencias que tiene el comportamiento sexual para su salud y su futuro;
- i) Proporcionar educación primaria y secundaria obligatoria y gratuita a los niños;
- j) Movilizar al sector del comercio para financiar la educación de los niños mediante, entre otras cosas, subsidios o becas;
- k) Establecer un órgano normativo integrado por, entre otros, psicólogos infantiles y personal de los servicios de bienestar social, que se encargue de aprobar los programas e iniciativas tendientes a proteger y ayudar a los niños víctimas del abuso sexual y la explotación sexual a fin de evitar que esos programas tengan repercusiones negativas imprevistas y accidentales sobre los niños;
- l) Consultar a los productores de equipo y programas de computadoras, los proveedores de servicios en la Internet, los legisladores, los padres y los propios niños a fin de elaborar estrategias para reducir el peligro de que la Internet se utilice para la explotación sexual comercial de los niños.

2. Respuesta y adopción de medidas

124. Los niños que han sido víctimas de algún tipo de abuso y explotación tienen una necesidad apremiante de recibir asistencia oportuna. Sin embargo, la asistencia no siempre es beneficiosa para el niño. Los mecanismos de respuesta están plagados de posibilidades de que el niño sufra nuevamente, de manera que si no se procede con la debida cautela bien puede suceder que la mejor opción sea que no haya respuesta alguna. La consideración fundamental debe ser el beneficio del niño. La condena del responsable puede no compensar jamás el trauma más profundo que se produce al niño si recibe un trato desconsiderado precisamente de los que ofrecen asistencia. Se recordará que en informes anteriores de la Relatora Especial a la Asamblea General (A/51/456) y a la Comisión de Derechos Humanos (A/CN.4/1997/95) se incluye un capítulo sobre la administración de justicia en que se presentan recomendaciones sobre la forma de evitar que en el proceso de administración de justicia los niños vuelvan a padecer sufrimientos, en este caso a manos del personal encargado de hacer cumplir la ley.

125. Los medios de difusión y la educación no sólo desempeñan una función decisiva en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, sino que también tienen una enorme capacidad y cierta responsabilidad de proporcionar mecanismos de respuesta a los niños víctimas, así como de intervenir, de manera informada, en los casos de abuso sexual de los niños de que tengan conocimiento. En consecuencia, las recomendaciones siguientes están destinadas a las personas que trabajan en los sectores de los medios de difusión y de la educación, para su respuesta al pedido de auxilio del niño:

a) Dar a conocer ampliamente los mecanismos para denunciar los delitos contra los niños;

b) Dar a conocer ampliamente los mecanismos de respuesta existentes y las organizaciones y organismos que prestan asistencia a los niños que son víctimas como las líneas de asistencia telefónica, las personas encargadas de estos asuntos en los departamentos gubernamentales pertinentes, en las instituciones de enseñanza y en la comunidad local;

c) Dar a conocer al personal de los medios de difusión y del sector de la enseñanza los peligros de que los niños víctimas vuelvan a padecer sufrimientos como consecuencia del proceso de respuesta y proporcionar salvaguardias para evitar esos peligros;

d) Elaborar y aplicar programas de capacitación para todos los sectores de la sociedad que tengan contacto con los niños, como los maestros, los padres, los trabajadores sociales, el personal encargado de hacer cumplir la ley y otros encargados de la infancia con miras a:

- i) Detectar prontamente las señales de maltrato físico o abuso sexual;
- ii) Aprender técnicas de entrevista y de fomento de la confianza para tratar a los niños víctimas de abuso;
- iii) Comprender la sensibilidad del niño para evitar que éste vuelva a padecer sufrimientos;

e) Presentar los casos de abuso sexual de niños sobre la base de información fidedigna y con sensibilidad, particularmente protegiendo la identidad, la dignidad y la integridad de la víctima;

f) Procurar que el público comprenda las necesidades de un niño víctima de abuso sexual y explotación sexual para evitar que éste sea rechazado, vuelva a padecer sufrimientos o sea castigado injustamente;

g) "Romper el silencio" instando al público a informar a las autoridades pertinentes de toda actividad sospechosa que pudiese poner en peligro a los niños, lo que constituiría una ayuda valiosa para detectar y detener a los que cometen abusos deshonestos con niños;

h) Reiterar y promover los conceptos de responsabilidad de la comunidad en lo que respecta a proteger y ayudar a los niños y sus familias;

i) Movilizar al sector privado, incluidas las industrias de la informática, para la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños mediante, entre otras cosas, el establecimiento de líneas directas para que los usuarios puedan informar sobre material incorporado en la Internet que pueda resultar dañino a fin de promover la autorregulación.

3. Recuperación y reintegración

126. Con arreglo al artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el niño víctima de cualquier forma de explotación o abuso deberá recibir tratamiento y atención para su recuperación física y psicológica y para su reintegración social, en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. Es, pues, evidente, que la asistencia a un niño víctima no termina con una respuesta a su pedido de auxilio que consista en alejarlo de una situación en que es víctima de abusos o en eliminar la causa del abuso. Esas importantes medidas, respecto de las cuales se esbozan algunas estrategias en los párrafos anteriores, deben complementarse con esfuerzos decididos por establecer un proceso de recuperación para superar los daños que ya se han causado. A continuación se presentan algunas recomendaciones para promover la recuperación de los niños víctimas y su reintegración en la sociedad:

a) Hacer que todos los programas e iniciativas de rehabilitación y reintegración sean evaluados a nivel profesional por psicólogos infantiles, psiquiatras infantiles u otras personas u organizaciones idóneas a fin de que se logren los máximos beneficios para los niños víctimas y se eliminen los posibles efectos nocivos; vigilar periódicamente la puesta en práctica de esos programas e iniciativas a fin de que los niños reciban asistencia y atención adecuadas y bien fundamentadas;

b) Movilizar al sector empresarial y lograr su participación para poner de relieve los problemas de los niños en situación económica desventajosa con miras a la adopción de iniciativas positivas, tales como proporcionar a los niños víctimas de la explotación sexual, la prostitución y la pornografía otras formas de obtener ingresos, formación en calidad de aprendices y otras posibilidades de formación para ganarse la vida;

c) Proporcionar servicios gratuitos de asesoramiento para los niños víctimas y sus familias a fin de que esos niños se reintegren en sus familias y en sus comunidades;

d) Obtener la cooperación de maestros y otros niños víctimas para facilitar el regreso de los niños víctimas a la escuela, habida cuenta del derecho del niño a la vida privada y la integridad.

B. Formación de redes

127. La cooperación activa y eficaz no sólo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales sino también entre esas organizaciones son indispensables en la lucha contra el abuso sexual y la explotación sexual de los niños. La Relatora Especial toma nota con reconocimiento de que en muchos países tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales están realizando esfuerzos para establecer cooperación con miras a la promoción y protección de los derechos del niño. Sin embargo, no puede dejar de observar que aún no se ha procedido a la determinación y asignación efectivas de esferas de responsabilidad, sin competencia y a nivel nacional. La mayor parte de las iniciativas y programas que la Relatora Especial ha podido observar funcionan aisladamente, sin coordinación para el establecimiento de redes o el aprovechamiento de las fuentes de financiación. La Relatora Especial cree firmemente que la cooperación estrecha y el intercambio abierto de información y experiencias sobre la protección de los derechos del niño permitirían incrementar la capacidad y los resultados de cada organización, tanto gubernamental como no gubernamental.

128. Se han observado algunos obstáculos que se oponen a una formación de redes eficaz, a saber:

a) Las organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, frecuentemente emprenden proyectos demasiado extensos o nutridos para ser eficaces;

b) La falta de coordinación, frecuentemente en la etapa de búsqueda de financiación, produce una duplicación y superposición de las actividades en un sector, por lo que otras esferas importantes del apoyo a la infancia quedan descuidadas;

c) El interés en obtener recursos de las mismas fuentes frecuentemente produce un ambiente de competencia y falta de franqueza entre las organizaciones;

d) La falta de un sistema para asignar responsabilidades respecto de la de ejecución insuficiente o deficiente.

129. Si bien la Relatora Especial reconoce que no siempre es posible establecer redes plenas en todas las circunstancias, cree firmemente que una cooperación activa y eficaz no sólo permitiría que se prestara apoyo amplio a los niños en todas las esferas, desde la prevención hasta la reintegración, sino que además fortalecería considerablemente las distintas organizaciones que trabajan para

alcanzar ese objetivo común. A continuación se presentan algunas recomendaciones a este respecto:

a) Los organismos de financiación y los donantes deberían estar dispuestos a financiar proyectos e iniciativas en todas las esferas de la protección y promoción de los derechos del niño a fin de aumentar al máximo el apoyo a la infancia;

b) Los organismos de financiación y los donantes deberían evaluar cuidadosamente el programa propuesto en relación con el contexto nacional y también en el marco de las actividades ya emprendidas en esferas conexas;

c) Podrían celebrarse reuniones de consulta entre los gobiernos, los organismos de financiación y las organizaciones no gubernamentales para elaborar una estrategia a fin de establecer redes eficaces, incluida la elaboración de una guía de organizaciones que trabajan en pro de la infancia, con descripciones de sus esferas concretas de actividad y responsabilidad;

d) En el sistema de las Naciones Unidas también debe haber cooperación y coordinación para aumentar al máximo los recursos en beneficio de la infancia.

Notas

¹ Cita del periódico The Independent, en un artículo titulado "How low should we go? - Where to draw the line at revealing the grisly minutiae of the (Rosemary) West trial", febrero de 1996.

² Rusell Baker "Kindly stuff your superhighway", The New York Times.

³ Estadísticas tomadas del caso American Civil Liberties Union contra Janet Reno, Ministra de Justicia de los Estados Unidos, 1996.

⁴ "Drama um 12 jähriges Sexopfer: Bub schoss sich ins Herz", Der Kurier, 6 de julio de 1997.

⁵ "State of isolation", The Guardian, 13 de abril de 1995.

ALGUNAS FUENTES CONSULTADAS

1. Andrew Charlesworth, Legal Issues of the Internet/World Wide Web/Electronic Publishing, Escuela de Derecho de la Universidad de Hull, 1995.
2. Electrifying Speech: New Communications Technologies and Traditional Civil Liberties, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, Nueva York, 1992.
3. Yaman Akdeniz, The Regulation of Pornography and Child Pornography on the Internet, Universidad de Leeds, 1997.
4. Violence on the Screen and the Rights of the Child, Svenska Unescoradets skriftserie nr 2, Suecia, 1996.
5. American Civil Liberties Union v. Janet Reno, Attorney General of the United States, No. 96-963, Tribunal de Distrito de Pennsylvania, 1996.
6. Child Exploitation & the Media Forum, ACHE and Presswise, Reino Unido, 1997.
7. Informe de Amnistía Internacional, 1997.
8. Human Rights Watch/World Report, 1997.
9. Country Reports on Human Rights Practices for 1996, Departamento de Estado, Estados Unidos de América, 1997.
10. "Dutroux inquiry unravels fatal cover-up", The European, 1º de marzo de 1997.
11. "Thousands of sex offenders at large", The Guardian, 19 de junio de 1997.
12. National Legislation on and International Trafficking in Child Pornography, Centro sobre la palabra, la igualdad y el perjuicio, Escuela de Derecho de la Universidad de Minnesota, Estados Unidos de América, 1996.
